



AYUNTAMIENTO
DE
21386 – CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ

N.º de Expediente: 2026/PGS_02/000001

Procedimiento: Plan de Desarrollo Económico y Social de Cumbres de San Bartolomé 2026

Asunto: Bases reguladoras

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA 2026 (PLAN DE EMPLEO DE DIPUTACIÓN) EN EL MUNICIPIO DE CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación Provincial de Huelva va a publicar, como cada año, en el BOP anuncio de aprobación inicial del Plan de Concertación municipal 2026, cuyo contenido incluye la asistencia económica del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Provincia (Plan de Empleo) para esta anualidad 2026.

Dado que la finalidad del Plan de Desarrollo Económico y Social de la provincia (Plan de Empleo) es el apoyo a las entidades locales para la realización de mejoras de infraestructuras y servicios municipales fundamentales o prioritarios a través de la contratación de personas en situación de desempleo del municipio.


La modalidad contractual a emplear es la que se establece en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo:

"Disposición final segunda. Modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

Se introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, con la siguiente redacción:

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé, Telf:- 959-721011- C.I.F. P2102800F
Email: csbsecretaria@gmail.com – alcaldia21386@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7QEHSODZ42RRBD2RE4OUPVAY	Fecha	16/01/2026 12:59:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QEHSODZ42RRBD2RE4OUPVAY	Página	1/15





AYUNTAMIENTO
DE

21386 – CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ

"Disposición adicional novena. Contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

1. Las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses.

2. Las personas trabajadoras mayores de 30 años que participen en programas públicos de empleo y formación previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, podrán ser contratadas mediante el contrato formativo previsto en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores."


Las presentes Bases Reguladoras se inspiran en el fiel respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución Española y en la legislación reguladora del acceso al empleo público, como es el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa que resulte de aplicación como puede ser el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, o el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

1.- OBJETO.

Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto la regulación general de la convocatoria, criterios, baremo y proceso de selección de personal laboral temporal, para su posible contratación en régimen laboral, en la categoría que necesiten, tras la preselección realizada, o bien por la Comisión de valoración constituida en este Ayuntamiento para la valoración de los criterios exigidos, o bien por el Servicio Andaluz de Empleo cuando concurren razones excepcionales de urgencia, eficiencia, agilidad y economía, considerándose imprescindible la realización de un proceso de selección, urgente, ágil y sencillo, que permita la selección y posterior contratación de personal laboral temporal.

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé, Telf:- 959-721011- C.I.F. P2102800F
Email: csbsecretaria@gmail.com – alcaldia21386@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7QEHSODZ42RRBD2RE4OUPVAY	Fecha	16/01/2026 12:59:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QEHSODZ42RRBD2RE4OUPVAY	Página	2/15





**AYUNTAMIENTO
DE**

21386 – CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ

Estas bases se encargan de regular, no solo la selección sino también la creación, de una Bolsa de Personal Laboral Temporal, en varias ocupaciones, para cubrir las necesidades de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé, derivadas de la aplicación del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Diputación Provincial de Huelva.

La contratación de personal laboral temporal se realizará en los términos previstos en la Disposición final segunda de Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. La contratación no excederá de un periodo máximo de 12 meses.


La convocatoria de este procedimiento de selección se entiende excepcional, motivada por la necesidad de disponer de personal para la ejecución de las obras, mejoras en las infraestructuras y en los servicios municipales considerados como fundamentales y /o prioritarios, mediante la contratación de personas en situación de desempleo.

Este programa forma parte del Plan Provincial de Concertación Municipal 2026 y se enmarca dentro de la competencia que el art. 36.1d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a las Diputaciones provinciales para el fomento del desarrollo económico y social de las provincias. En el momento actual, la Diputación Provincial de Huelva, considera necesario dirigir esta competencia al diseño de actuaciones generadoras de crecimiento económico que repercutan directamente en el empleo y en el bienestar general de las personas que habitan en los municipios de la provincia, especialmente los de menor tamaño.

Con objeto de fomentar la creación de empleo y el bienestar de los habitantes de los municipios menores de 20.000 habitantes se pone en marcha esta actuación de desarrollo económico y social que en coordinación con los ayuntamientos, pretende incidir en la mejora de las infraestructuras y servicios fundamentales y/o prioritarios de estas entidades locales de la provincia de Huelva

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé, Telf:- 959-721011- C.I.F. P2102800F
Email: csbsecretaria@gmail.com – alcaldia21386@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7QEHSODZ42RRBD2RE4OUPVAY	Fecha	16/01/2026 12:59:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QEHSODZ42RRBD2RE4OUPVAY	Página	3/15





**AYUNTAMIENTO
DE
21386 – CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ**

2.-RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes bases serán de aplicación para la selección de aspirantes, constitución de una bolsa de expectativas de contratación y posterior contratación temporal, formalizándose el contrato laboral que legalmente corresponda de conformidad con lo dispuesto en la normativa laboral.


Serán de aplicación preferente al presente procedimiento selectivo las presentes bases, que actúan como la ley del procedimiento y serán objeto de interpretaciones, aclaraciones y demás actuaciones análogas por la comisión de valoración que se constituya al amparo de las mismas.

En su defecto, los preceptos establecidos en la normativa vigente resultarán aplicables, destacando:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Ley 32/2021m de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Real Decreto 34/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé, Telf:- 959-721011- C.I.F. P2102800F
Email: csbsecretaria@gmail.com – alcaldia21386@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7QEHSODZ42RRBD2RE4OUPVAY	Fecha	16/01/2026 12:59:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QEHSODZ42RRBD2RE4OUPVAY	Página	4/15





**AYUNTAMIENTO
DE**

21386 – CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas Básicas y los Programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

3.-CARACTERÍSTICAS PLAZAS A PROVEER CON CARÁCTER TEMPORAL.

Las contrataciones que, en su caso, se realicen al amparo del presente Plan de Desarrollo Económico y Social tendrán carácter temporal y estarán vinculadas exclusivamente a la existencia de necesidades del servicio debidamente justificadas, así como a la disponibilidad presupuestaria y a los límites que resulten de aplicación conforme a la normativa vigente.

Las plazas o puestos de trabajo a cubrir se establecerán mediante Decreto de Alcaldía que se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la corporación.

4. MODALIDAD DE CONTRATO.

La modalidad del contrato será de contratos vinculados a programas de activación para el empleo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final segunda de Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.


Las contrataciones serán temporales, y de conformidad con lo dispuesto en el art.15 de Real Decreto 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás modalidades de contratación de personal laboral temporal prevista en la normativa vigente.

La jornada laboral podrá ser completa o parcial, en el turno de mañana o de tarde, incluidos los fines de semana, según las necesidades del servicio.

Las retribuciones serán las correspondientes al grupo/categoría profesional y en atención a los instrumentos reguladores de las retribuciones del personal laboral temporal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé.

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé, Telf:- 959-721011- C.I.F. P2102800F
Email: csbsecretaria@gmail.com – alcaldia21386@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7QEHSODZ42RRBD2RE4OUPVAY	Fecha	16/01/2026 12:59:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QEHSODZ42RRBD2RE4OUPVAY	Página	5/15





**AYUNTAMIENTO
DE
21386 – CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ**

5.-REQUISITOS DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO.

Como requisitos de acceso al empleo público, de conformidad con el artículo 56, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos :

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que dice textualmente: “Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles”.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los/las aspirantes con Incapacidad Permanente Parcial, Total y/o Discapacidad, deberán presentar documento de compatibilidad para el desempeño del puesto de trabajo de que se trate.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.


e) Estar en posesión de la titulación exigida para cada grupo de clasificación profesional, puesto de trabajo o categoría profesional. La titulación exigida será la prevista en el Decreto de Alcaldía que se publicará en el Tablón de Anuncios de la coporación en la que se determinará el puesto a cubrir.

f) Encontrarse en situación laboral de desempleo o demandantes no ocupados.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior tendrán la consideración de personas en desempleo o demandantes no ocupados quienes como tal estén inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo.

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé, Telf.- 959-721011- C.I.F. P2102800F
Email: csbsecretaria@gmail.com – alcaldia21386@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7QEHSODZ42RRBD2RE4OUPVAY	Fecha	16/01/2026 12:59:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QEHSODZ42RRBD2RE4OUPVAY	Página	6/15





AYUNTAMIENTO
DE
21386 – CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ

6 .-SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso de méritos, consistente en la valoración de méritos alegados y acreditados por los aspirantes, conforme al baremo que se expresa a continuación:

A) Por formación General: Máximo 10 puntos.

Se valorará estar en posesión de una titulación superior a la mínima exigida.

TITULACIÓN	PUNTOS
GRADO Y LICENCIATURA	10 PUNTOS
DIPLOMATURA	8 PUNTOS
TÉCNICO SUPERIOR	6 PUNTOS
BACHILLER, TÉCNICO MEDIO O EQUIVALENTE	4 PUNTOS
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE (EGB)	2

D) Experiencia : Hasta un máximo de 50 puntos

Por haber prestado servicios como X (puesto ofertado en el decreto de contratación) En la Administración Local.	0,5 puntos por mes o fracción superior o igual a 15 días.
Por haber prestado servicios en la Administración Pública, no local, como X (puesto ofertado en el decreto de contratación)	0,25 puntos por mes o fracción superior o igual a 15 días.

C) Otros Criterios: Hasta un máximo de 40 puntos

NO haber sido contratado con cargo al Plan de Desarrollo Económico y Social de la Provincia en esta anualidad.	40
Haber sido contratado solo una vez con cargo al Plan de Desarrollo Económico y Social de la Provincia en esta anualidad.Haber sido contratado en dos ocasiones con cargo al Plan de Desarrollo Económico y Social de la Provincia en esta anualidad.	20
Haber sido contratado en dos ocasiones con cargo al Plan de Desarrollo Económico y Social de la Provincia en esta anualidad.	10
Haber sido contratado en más de dos ocasiones con cargo al Plan de Desarrollo Económico y	05

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé, Telf:- 959-721011- C.I.F. P2102800F
Email: csbsecretaria@gmail.com – alcaldia21386@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7QEHSODZ42RRBD2RE4OUPVAY	Fecha	16/01/2026 12:59:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QEHSODZ42RRBD2RE4OUPVAY	Página	7/15





AYUNTAMIENTO
DE

21386 – CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ

Social de la Proviencia de esta anualidad	
-------------------------------------------	--

Los aspirantes deberán estar en posesión de la titulación exigida para el acceso al puesto objeto de selección, de conformidad con la titulación que se determine mediante Decreto de la Alcaldía.

Los méritos formativos se acreditarán mediante título, diploma o certificado emitido por el órgano formativo de que se trate.

Los servicios prestados como mérito de experiencia se acreditarán mediante certificado de servicios previos de la Administración procedente junto con la vida laboral actualizada.

La acreditación de los méritos deberá presentarse, una vez sea preseleccionado, en el plazo establecido al efecto, según lo dispuesto en las presentes bases.

En el caso de que varios aspirantes estuviesen empatados a puntos se atenderá en primer lugar para proceder al desempate a la puntuación obtenida en el apartado de "experiencia", y si persiste en el de "formación". Si aún así persistiese el desempate se efectuará por mayor antigüedad como desempleado en el SAE.

Los méritos no justificados suficientemente mediante la presentación de documentos acreditativos no se valorarán ni serán tenidos en cuenta.

La puntuación definitiva del proceso selectivo será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en los méritos por formación, experiencia y otros criterios.

7.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección del personal se llevará a cabo, según proceda en cada caso, mediante alguna de las siguientes vías:

- Mediante la presentación de ofertas por los aspirantes ante las necesidades publicadas por el Ayuntamiento por Decreto de Alcaldía, aprobadas conforme a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- A través de la oferta de empleo gestionada por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), conforme a la normativa y procedimientos establecidos.

La elección del sistema de selección en cada contratación corresponderá al Ayuntamiento, atendiendo a la naturaleza del puesto, a la urgencia de la necesidad y a la mayor adecuación del procedimiento a los fines del Plan.

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé, Telf:- 959-721011- C.I.F. P2102800F
Email: csbsecretaria@gmail.com – alcaldia21386@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7QEHSODZ42RRBD2RE4OUPVAY	Fecha	16/01/2026 12:59:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QEHSODZ42RRBD2RE4OUPVAY	Página	8/15





**AYUNTAMIENTO
DE
21386 – CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ**

7.1.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR LOS ASPIRANTES.

1. Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, presentarán su solicitud mediante instancia normalizada, que se adjunta a las presentes Bases Reguladoras como ANEXO I, solicitando la inclusión en el proceso selectivo e indicando las ocupaciones a las que opte.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para las prácticas de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando será necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la LO 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable de esos datos.

2. Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas, en su totalidad, manifestando las personas aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos las bases, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, e irán dirigidas a la Alcaldía- Presidencia de este Ayuntamiento.


Estas instancias, se presentarán en el Registro General del Excmo Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé, de forma presencial o electrónica, mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé, o en los lugares que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes de participación, se presentarán en el PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la publicación en la sede electrónica y el Tablón de Anuncios de la corporación.

4. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé, Telf:- 959-721011- C.I.F. P2102800F
Email: csbsecretaria@gmail.com – alcaldia21386@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7QEHSODZ42RRBD2RE4OUPVAY	Fecha	16/01/2026 12:59:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QEHSODZ42RRBD2RE4OUPVAY	Página	9/15






**AYUNTAMIENTO
DE**

21386 – CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ

- Fotocopia del DNI o NIE.
 - Fotocopia de los méritos formativos objeto de valoración (títulos/certificados, etc).
 - Fotocopia de los méritos profesionales objeto de valoración: Informe de vida laboral con antigüedad máxima de un mes)
5. La no presentación de la Instancia de participación en tiempo y forma, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos conforme a los apartados anteriores, supondrá la inadmisión de la persona aspirante, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación cuando proceda.
6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la Lista Provisional de cada ocupación, de las personas admitidas y excluidas, que se publicarán en los Tablones de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación que se concede a los/as aspirantes excluidos, que será de TRES DÍAS NATURALES.
7. Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe las Listas Definitivas, que se harán públicas en la misma forma que las provisionales.
- Las personas que no atiendan al trámite de subsanación, se les tendrá por desistidas, archivándose la instancia sin más trámite, de acuerdo con el art.68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las alegaciones/subsanaciones se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento.
- De no presentarse reclamaciones, las Listas Provisionales, se entenderán elevadas automáticamente a Definitivas.

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé, Telf:- 959-721011- C.I.F. P2102800F
Email: csbsecretaria@gmail.com – alcaldia21386@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7QEHSODZ42RRBD2RE4OUPVAY	Fecha	16/01/2026 12:59:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QEHSODZ42RRBD2RE4OUPVAY	Página	10/15





**AYUNTAMIENTO
DE**

21386 – CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ

8. Contra la resolución aprobatoria de las Listas Definitivas, podrán las personas interesadas, interponer recurso potestativo de reposición de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o en su caso, recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción contenciosa-administrativa.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, en su caso, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

9. Se procederá a su valoración por la Comisión de Valoración y se formulará por esta Alcaldía-Presidencia relación provisional de candidatos y/o aspirantes, mediante Resolución de Alcaldía, ordenándolos según la puntuación obtenida, de forma decreciente y publicará dicha relación en el Tablón de anuncios físico y digital del Excmo. Ayuntamiento.

La relación de aspirantes y/o candidatos para cada categoría profesional, reflejará exclusivamente las iniciales de su nombre y apellidos y 4 últimos dígitos del DNI o NIE de cada uno de ellos y serán ordenados en orden de prelación, según los puntos obtenidos en su valoración de méritos.


En esta relación se procederá a la exclusión de los aspirantes y/o candidatos que no cumplan con los requisitos de acceso al empleo público fijados en el acuerdo cuarto del presente Decreto.

10. Tras esta publicación se concederá a los candidatos y/o aspirantes un plazo mínimo de 3 días hábiles para presentar alegaciones sobre posibles errores, incoherencias u omisiones.
11. Transcurrido el plazo de alegaciones, si no constara la formulación de las mismas, la relación provisional se considerará definitiva y se procederá a la realización de las contrataciones.

7.2.- SOLICITUD DE OFERTAS AL SAE.

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé, Telf:- 959-721011- C.I.F. P2102800F
Email: csbsecretaria@gmail.com – alcaldia21386@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7QEHSODZ42RRBD2RE4OUPVAY	Fecha	16/01/2026 12:59:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QEHSODZ42RRBD2RE4OUPVAY	Página	11/15





**AYUNTAMIENTO
DE
21386 – CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ**

1. Se solicitará al Servicio Andaluz de Empleo ofertas que cumplan con los requisitos previstos para el puesto de trabajo y/o categoría profesional de que se trate.
2. Antes de efectuar la solicitud, se realizará una comunicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la Sede Electrónica, para que aquellas personas interesadas que no estuviesen inscritas en las categorías/puestos requeridos, puedan hacerlo con antelación a la solicitud
3. Recibida la oferta del Servicio Andaluz de Empleo, se procederá al requerimiento de los candidatos y/o aspirantes preseleccionados por el Servicio Público de Empleo al objeto de que presenten ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:
 - Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de acceso al empleo público previstos en las presentes bases.
 - Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identidad de Extranjero (NIE), en el caso de extranjeros, en su integridad (anverso y reverso).
 - Documentación solicitada para la valoración, en su caso.
4. Tras la presentación de la documentación referida anteriormente, se procederá a su valoración por la Comisión de Valoración y se formulará por esta Alcaldía-Presidencia relación provisional de candidatos y/o aspirantes, mediante Resolución de Alcaldía, ordenándolos según la puntuación obtenida, de forma decreciente y publicará dicha relación en el Tablón de anuncios físico y digital del Excmo. Ayuntamiento.

La relación de aspirantes y/o candidatos para cada categoría profesional, reflejará exclusivamente las iniciales de su nombre y apellidos y 4 últimos dígitos del DNI o NIE de cada uno de ellos y serán ordenados en orden de prelación, según los puntos obtenidos en su valoración de méritos.

En esta relación se procederá a la exclusión de los aspirantes y/o candidatos que no cumplan con los requisitos de acceso al empleo público fijados en el acuerdo cuarto del presente Decreto.

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé, Telf:- 959-721011- C.I.F. P2102800F
Email: csbsecretaria@gmail.com – alcaldia21386@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7QEHSODZ42RRBD2RE4OUPVAY	Fecha	16/01/2026 12:59:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QEHSODZ42RRBD2RE4OUPVAY	Página	12/15





**AYUNTAMIENTO
DE
21386 – CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ**

5. Tras esta publicación se concederá a los candidatos y/o aspirantes un plazo mínimo de 3 días hábiles para presentar alegaciones sobre posibles errores, incoherencias u omisiones.

6. Transcurrido el plazo de alegaciones, si no constara la formulación de las mismas, la relación provisional se considerará definitiva y se procederá a la realización de las contrataciones.

La documentación a presentar podrá ser requerida para su presentación, por parte del interesado, en cualquier procedimiento, a menos que indique que ya la ha presentado previamente, señalando exactamente el momento y procedimiento en que se realizó su presentación

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN

1.- La selección se efectuará por una Comisión integrada de la siguiente forma:

Presidencia.- Empleado/a público con titulación académica mínima del puesto a seleccionar (personal funcionario de carrera o laboral fijo).

Dos Vocales: Empleados/as públicos con titulación académica mínima del puesto a seleccionar (personal funcionario de carrera o laboral fijo).


Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue, que tendrá voz y voto.

2.- Asimismo, si se estimare oportuno o conveniente podrá designarse uno o varios Asesores Especialistas. Por otra parte, la Comisión de Selección podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de funcionarios o trabajadores de la Corporación para actuar como colaboradores técnicos o administrativos de la Comisión durante la totalidad o parte del proceso selectivo.

3.- La Comisión de Selección estará facultada para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las Bases.

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé, Telf:- 959-721011- C.I.F. P2102800F
Email: csbsecretaria@gmail.com – alcaldia21386@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7QEHSODZ42RRBD2RE4OUPVAY	Fecha	16/01/2026 12:59:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QEHSODZ42RRBD2RE4OUPVAY	Página	13/15





AYUNTAMIENTO
DE

21386 – CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ

9.-CONTRATACIONES.

La modalidad del contrato será la de contrato vinculados a programas de activación para el empleo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final segunda de Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Tras la resolución del proceso de selección se procederá al llamamiento de la persona según el orden de prelación.

El llamamiento se efectuará por vía telefónica. Se realizarán 3 llamadas al día en horario laboral de mañana durante dos (2) días hábiles consecutivos y se dejará nota en el expediente por el funcionario correspondiente con la fecha, hora y resultado de las mismas. Si transcurrido este plazo el interesado/a no da respuesta en ninguna de ellas, se pasará al siguiente candidato/a en la relación aprobada.

10.-RÉGIMEN DE RECURSOS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que el mismo no sea resuelto o se entienda desestimado por silencio administrativo, transcurrido un mes desde su interposición sin haberse notificado resolución expresa".

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA


Las presentes bases podrán regular el criterios, baremo y proceso de selección de personal laboral temporal para cualquier otra de las modalidades de contratos vigentes previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En Cumbres de San Bartolomé, a fecha de firma electrónica

La Alcaldesa-Presidenta,

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé, Telf:- 959-721011- C.I.F. P2102800F
Email: csbsecretaria@gmail.com – alcaldia21386@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7QEHSODZ42RRBD2RE4OUPVAY	Fecha	16/01/2026 12:59:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QEHSODZ42RRBD2RE4OUPVAY	Página	14/15





AYUNTAMIENTO
DE
21386 - CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ
María Ángeles Carbajo Domínguez.

Plaza de España nº 1, 21386 Cumbres de San Bartolomé, Telf:- 959-721011- C.I.F. P2102800F
Email: csbsecretaria@gmail.com – alcaldia21386@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7QEHSODZ42RRBD2RE4OUPVAY	Fecha	16/01/2026 12:59:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGELES CARBAJO DOMINGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QEHSODZ42RRBD2RE4OUPVAY	Página	15/15

